

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESTRICCIÓN DE VISITAS A PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, a propuesta del Comité de Emergencias del RSI (2005), declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)**, considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Hasta el momento, se desconoce la fuente de infección y hay incertidumbre respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión. Por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Se están valorando otras posibles vías de transmisión.

El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 14 días. La evidencia sobre la transmisión del virus antes del comienzo de los síntomas no se ha podido verificar hasta la fecha.

Actualmente no existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.

Por todo lo cual, ante el riesgo que puede suponer la propagación de este patógeno en ámbitos y sectores que resultan estratégicos para la Comunidad, como es el caso de los centros hospitalarios, se hace necesario incrementar las medidas preventivas tendentes a evitar la aparición de posibles casos de contagio en los centros hospitalarios de Canarias, acordando las restricciones temporales en las visitas a los pacientes en los términos que se establecen en la parte dispositiva de esta resolución.

En razón de lo cual, en el ejercicio de las competencias que vienen atribuidas a la Dirección General de Salud Pública en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 45 22 29

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00





DISPONGO

Primero.- Prohibir las visitas a los pacientes hospitalizados en todos los hospitales del Servicio Canario de la Salud, salvo en el caso de que se trate de pacientes menores de edad, pacientes con deficiencias o de avanzada edad que requieran acompañante, así como en aquellos casos en los que de forma excepcional y justificada se autorice un acompañante por la Dirección del centro.

En los casos anteriores, el Centro Gestor deberá extremar las medidas informativas y preventivas para asegurar que los acompañantes cumplan las instrucciones establecidas en los protocolos aplicables

Segundo.- Hacer extensiva la referida prohibición a los acompañantes de los pacientes que acudan a los servicios de urgencias de los centros y servicios dependientes del Servicio Canario de la Salud, salvo que el paciente sea menor o por no poder valerse por sí mismo requiera de la compañía de otra persona, en cuyo caso únicamente se permitirá el acceso de un único acompañante.

Tercero.- Las restricciones establecidas en los apartados anteriores de esta resolución estarán en vigor durante un plazo máximo de 15 días, salvo que nuevas razones epidemiológicas aconsejen su prolongación.

2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONCEPCION MARIA GIL PAEZ - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA	Fecha: 10/03/2020 - 19:38:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 126 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 96 - Fecha: 10/03/2020 19:43:09	Fecha: 10/03/2020 - 19:43:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MFUqUU3 0hjvkIs8p0YzJBWqkDXzpdjpc	
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2020 - 19:01:16	





Resolución de la Dirección General de Salud Pública acordando ordenar el cierre de todos los clubes y centros de ocio de mayores y restricción de visitas a las residencias para mayores

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, a propuesta del Comité de Emergencias del RSI (2005), declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)**, considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Hasta el momento, se desconoce la fuente de infección y hay incertidumbre respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión. Por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Se están valorando otras posibles vías de transmisión. El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 14 días. La evidencia sobre la transmisión del virus antes del comienzo de los síntomas no se ha podido verificar hasta la fecha.

Actualmente no existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.

La proporción de infectados por debajo de 20 años es mínima y no hay fallecidos menores de 10 años. Por otra parte, la letalidad aumenta sobre todo a partir de los 60 años, y es más alta en personas con comorbilidades, siendo baja en personas sin ninguna patología de base.

Por todo lo cual, ante el riesgo que puede suponer la propagación de este patógeno en ámbitos y sectores de población que resultan especialmente vulnerables al nuevo virus, como es el caso de las personas mayores en las residencias y centros sociales en los que desarrollan su vida diaria, se hace necesario incrementar las medidas preventivas tendentes a evitar la aparición de posibles casos de contagio en dichos centros, en línea con las recientes recomendaciones de la UE que aconsejan centrar los esfuerzos en contener de manera agresiva el virus, en especial donde aún hay pocos casos, como sucede en nuestra Comunidad, acordando las restricciones temporales que se establecen en la parte dispositiva de esta resolución.

En razón de lo cual, en el ejercicio de las competencias que vienen atribuidas a la Dirección General de Salud Pública en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero:

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00





DISPONGO:

Primero.- Ordenar el cierre de todos los clubes y centros de ocio de mayores de las islas.

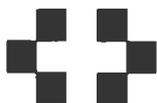
Segundo.- Prohibir las visitas en todas las residencias para mayores de nuestra Comunidad Autónoma, salvo en aquellos supuestos en que por causa debidamente justificada así lo autorice la Dirección del centro, extremando en dicho caso las medidas informativas y preventivas para asegurar que el visitante cumpla las instrucciones establecidas en los protocolos aplicables.

Tercero.- Las medidas establecidas, estarán en vigor durante un plazo máximo de 15 días, salvo que nuevas razones epidemiológicas aconsejen su prolongación.

Santa Cruz de Tenerife

Concepción Gil Páez
La Directora General de Salud Pública

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
CONCEPCION MARIA GIL PAEZ - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA	Fecha: 11/03/2020 - 18:53:30
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xfP_HGqjEFkAlqVgQ57S8gjHqRxbefQ9	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2020 - 18:56:14	



Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, RECOMENDANDO RESTRICCIÓN DE VISITAS A PACIENTES HOSPITALIZADOS EN CENTRO DE TITULARIDAD PRIVADA.

El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, a propuesta del Comité de Emergencias del RSI (2005), declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)**, considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Hasta el momento, se desconoce la fuente de infección y hay incertidumbre respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión. Por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Se están valorando otras posibles vías de transmisión. El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 14 días. La evidencia sobre la transmisión del virus antes del comienzo de los síntomas no se ha podido verificar hasta la fecha. Actualmente no existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2.

Por todo lo cual, ante el riesgo que puede suponer la propagación de este patógeno en ámbitos y sectores que resultan estratégicos para la Comunidad, como es el caso de los centros hospitalarios, se hace necesario incrementar las medidas preventivas tendentes a evitar la aparición de posibles casos de contagio en los centros hospitalarios de Canarias, a cuyo fin en esta misma fecha se ha dictado resolución por esta Dirección General de Salud Pública acordando la inmediata aplicación de las medidas temporales contenidas en esta instrucción en todos los centros hospitalarios del Servicio Canario de la Salud.

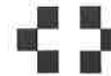
En el ejercicio de las competencias que vienen atribuidas a la Dirección General de Salud Pública en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, **se recomienda a los centros hospitalarios de titularidad privada la aplicación de las medidas limitativas de visitas a pacientes hospitalizados y áreas de urgencias que han sido acordadas en esta misma fecha con carácter obligatorio a los centros de titularidad pública, mediante la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 10 de marzo de 2020, nº 126/2020 y que son las siguientes:**

Primero.- Prohibir las visitas a los pacientes hospitalizados en todos los hospitales del Servicio Canario de la Salud, salvo en el caso de que se trate de pacientes menores de edad, pacientes con deficiencias o de avanzada edad que requieran acompañante, así como en aquellos casos en los que de forma excepcional y justificada se autorice un acompañante por la Dirección del centro.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 45 22 29

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00



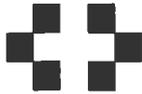


En las excepciones antes mencionadas, el Centro Gestor deberá extremar las medidas informativas y preventivas para asegurar que los acompañantes cumplan las instrucciones establecidas en los protocolos aplicables

Segundo.- Hacer extensiva la referida prohibición a los acompañantes de los pacientes que acudan a los servicios de urgencias de los centros y servicios dependientes del Servicio Canario de la Salud, salvo que el paciente sea menor o por no poder valerse por sí mismo requiera de la compañía de otra persona, en cuyo caso únicamente se permitirá el acceso de un único acompañante.

Tercero.- Las restricciones establecidas en los apartados anteriores de esta resolución estarán en vigor durante un plazo máximo de 15 días, salvo que nuevas razones epidemiológicas aconsejen su prolongación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONCEPCION MARIA GIL PAEZ - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA	Fecha: 10/03/2020 - 19:49:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0X8ohHgX3n7O0C1XV_xMtOZb2wGqwmQr-	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2020 - 19:03:16	



Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE REGRESAN A CANARIAS PROCEDENTES DE ZONAS EN LAS QUE SE HA DECRETADO EL CESE DE ACTIVIDAD ACADÉMICA.

Ante las medidas de contención reforzada que han sido adoptadas por las Comunidades Autónomas de Madrid y País Vasco al haberse detectado en sus respectivos territorios zonas de alta transmisión del patógeno (Madrid y Vitoria) con un aumento significativo de casos de infección por el nuevo coronavirus COVID-19, que han llevado a ordenar el cierre temporal de los centros educativos en todos los niveles académicos y el previsible retorno a las Islas de un considerable número de estudiantes que realizan sus estudios en esas zonas del territorio peninsular, se hace necesario intensificar las medidas preventivas tendentes a evitar la propagación del patógeno en nuestra Comunidad, en línea con las recientes recomendaciones de la UE que aconsejan centrar los esfuerzos en contener de manera agresiva el virus, en especial donde aún hay pocos casos, como sucede en nuestra Comunidad, a cuyo fin se dictan las siguientes recomendaciones:

Primero.- Se recomienda que durante los 14 días siguientes a su llegada a las islas eviten las salidas y el contacto estrecho con otras personas, en especial con inmunodeprimidas, observando su propio estado de salud ante la posible aparición de alguno de los siguientes síntomas: fiebre, tos o sensación de falta de aire.

Segundo.- Si desarrollara síntomas respiratorios (tos, fiebre o sensación de falta de aire) contacte telefónicamente con el 112, informando de los antecedentes de su viaje y los síntomas que presente para que puedan realizar una valoración.

Tercero.- Pasado dicho periodo sin que hayan aparecido síntomas, podrá hacerse vida normal, observando las recomendaciones higiénico-sanitarias que se han establecido con carácter general.

Cuarto.- Se recomienda a los estudiantes, que a fecha de hoy no hayan regresado a la Comunidad Autónoma de Canarias, que eviten desplazarse, permaneciendo en su lugar de residencia y siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Santa Cruz de Tenerife

Concepción Gil Páez
La Directora General de Salud Pública

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
CONCEPCION MARIA GIL PAEZ - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA	Fecha: 11/03/2020 - 18:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r2CiMvE5A3rW6XDIkr9vohyJpi3PrIfo	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2020 - 18:58:07	

